



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO

Bello, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informo señora Jueza, que la liquidación presentada a través del correo electrónico y a la que se le dio el correspondiente traslado secretarial, no se presentó objeción alguna; se realizó con base en el auto que libró mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Diana Patricia Gómez Galeano

Escribiente

RADICADO	05088 40 03 001 2018-000267 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA CESIONARIA SISTEMCOBRO
DEMANDADO	JORGE ARCENIO GARZON AVILES
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

De conformidad con el art. 446 del C. G del P., y toda vez que la liquidación de crédito presentada no fue objeto de reparo, se procede a su aprobación.

NOTIFÍQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID
La Juez

JUEZ - JUZGADO

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de
conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del
2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria

DE BELLO-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d12db71ad6610786e9b77acc5308e660012edc3942e65512f4c0212d27a1ada2

Documento generado en 04/12/2020 01:14:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

